

POLÍTICA DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

ÍNDICE

| | | |
|-------------|---|----------|
| 0. | INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO..... | 2 |
| 1. | NORMATIVA DE REFERENCIA..... | 2 |
| 2. | INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD..... | 3 |
| 2.1. | POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LA INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG..... | 3 |
| 2.2. | CONSIDERACIÓN DE INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD | 3 |

0. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente documento describe la política de integración en la aplicación de criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, conocidos como criterios ESG (en adelante, “**ESG**”) de Arbarin SICAV, S.A. (en adelante, la “**Entidad**”), en el proceso de toma de las decisiones de la gestión de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

En este sentido, se entiende como factores ESG toda la información relacionada con cuestiones ambientales y sociales, así como relativas al personal, y de gobernanza:

- Factores Ambientales (E): son aquellos aspectos que regulan el impacto de una compañía o entidad en relación al medioambiente y el entorno natural. Suelen tener en cuenta cuestiones como la medición de la huella de carbono de la empresa, la escasez y gestión eficiente de recursos, el uso de energías limpias, o el impacto en la biosfera, entre otros.
- Factores Sociales (S): son aquellos criterios vinculados con la gestión de la compañía hacia las personas que se puedan ver afectadas por su actividad (desde empleados o proveedores, hasta el conjunto de la sociedad).
- Factores de Gobernanza (G): vinculados a la gestión y liderazgo de la compañía, políticas internas, retribución de los directivos, controles internos, etc.

1. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Reglamento Delegado (UE) nº 231/2013 de la Comisión de 19 de diciembre de 2012, por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/1255 de la Comisión de 21 de abril de 2021 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 231/2013 en lo que atañe a los riesgos de sostenibilidad y los factores de sostenibilidad que deben tener en cuenta los gestores de fondos de inversión alternativos.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.

2. INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

2.1. POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LA INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG

Como parte de la evaluación de las inversiones la Entidad, a través de su equipo de gestión, considera los riesgos relevantes a la sostenibilidad de las inversiones potenciales como otro dato más en el análisis de la inversión, usando para ello los datos ESG provistos por las empresas y los rankings provistos por Bloomberg, M&S, S&P y Sustaynalitics.

Por ello, en la actualidad, la evaluación de los activos en los que invierte la Entidad se basa principalmente en la combinación de criterios empresariales (entender el negocio subyacente) financieros (valoración, endeudamiento, estructura de capital, retornos sobre activos operativos) y extra financieros (calidad del producto, barreras de entrada, mecánica del sector, estructura de la competencia, sostenibilidad).

La Entidad trata de reconocer, evaluar y ponderar adecuadamente todos los factores de riesgo relevantes a la hora de tomar decisiones de inversión. Así, los riesgos de sostenibilidad son uno de los diversos aspectos de riesgo considerados como parte de la toma de decisiones de inversión. Otros factores de riesgo considerados podrían ser (aunque no exclusivamente): los riesgos de mercado, de liquidez y/o de contraparte. Por tanto, los factores y riesgos ESG (ambientales, sociales y de gobernanza) se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones de inversión como una herramienta adicional que ofrece una mayor información sobre los riesgos no financieros actuales y potenciales de las inversiones. Debe entenderse, por tanto, de manera conjunta con el análisis tradicional y no exclusivo de la “inversión sostenible”.

2.2. CONSIDERACIÓN DE INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Atendiendo al tamaño, naturaleza y escala de las actividades que realiza, la Entidad declara que no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles. La Entidad no toma en consideración las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

No obstante, la consideración de las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles podrá ser objeto de desarrollo conforme al nivel de madurez de la gestión de riesgos ESG permita establecer metodologías firmes a tales efectos.